



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
29 de marzo de 2011

Original: español

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

49º período de sesiones

11 a 29 de julio de 2011

**Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas
relativas al examen de los informes periódicos
quinto y sexto combinados**

Costa Rica*

* El presente documento se publica sin revisión editorial.



Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas relacionadas con el examen de los informes periódicos quinto y sexto combinados de Costa Rica

Generalidades

Punto 1 y 2 a) La aplicación del acuerdo entre el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) (véase párr. 24). En la aplicación del Convenio entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), se realizó una propuesta metodológica para la realización de una Encuesta de Uso del Tiempo para obtener información para el cálculo de indicadores sobre este tema con perspectiva de género. Se elaboró la publicación de los resultados del Módulo del Uso de Tiempo donde se hicieron estimaciones utilizando los siguientes indicadores: carga global de trabajo, tiempos social promedio diario, tiempo efectivo promedio diario, tasas de participación diaria, tasas ponderadas y no ponderadas desagregados por sexo y otras variables demográficas como estado coyuntural, grupos de edad, relación de parentesco, educación. (Ver detalle en anexo núm. 1).

El INEC actualiza en forma permanente el sistema lo que ha permitido contar con información disponible a todo público y también realizar investigaciones y publicaciones especializadas. Actualmente se está aplicando la Encuesta sobre el Uso del Tiempo en la Gran Área Metropolitana en el año 2011.

b) Las medidas que se hayan adoptado para obtener datos desglosados por sexo, etnia y nacionalidad, a fin de determinar la situación de las mujeres en todos los ámbitos que abarca la Convención. Se dispondrá de información actualizada sobre estas variables a partir del X Censo de Población y VI de Vivienda previsto para realizarse durante el período del 30 de mayo al 3 de junio del 2011. Adicionalmente, el INEC con el apoyo del PNUD han hecho una revisión desde la perspectiva de género de los principales instrumentos de recolección de datos del país: Censo Nacional, Encuesta de Hogares, Encuesta de Empleo y Encuesta de Ingresos y Gastos.

c) Las medidas que se hayan emprendido para incorporar la dimensión de género en la recopilación de datos, a fin de utilizarla como instrumento para determinar los problemas que afrontan las indígenas y las trabajadoras del sector agrícola (véanse párrs. 638 y 658). A efectos de recopilar la información que permita hacer un análisis de género se ha trabajado para que todos los instrumentos de recolección del INEC contengan la variable de sexo, lo que permitirá hacer análisis diferenciados entre mujeres y hombres como en el caso del censo de población. Específicamente, para captar la información referida a indígenas se cuenta con el Censo de Población y sobre trabajadoras del sector agrícola y además, de la Encuesta Nacional de Hogares.

d) Los nuevos indicadores de género fijados por el Estado parte para promover los derechos de las mujeres. Se ha venido realizando un esfuerzo sostenido a través de comisiones interinstitucionales para estimar indicadores de género y salud, violencia de género y, uso del tiempo. Como resultado se tienen tres publicaciones y un conjunto de indicadores sobre género y salud bien definidos.

Una publicación sobre el Sistema Unificado de Medición de Estadísticas de la Violencia de Género en Costa Rica con indicadores para el 2006-2007. Dos publicaciones sobre la aplicación del módulo de Uso del Tiempo en el 2004, una correspondiente a resultados. También con el rediseño de la Encuesta de Hogares se hizo un importante esfuerzo por introducir variables que permitan la captación de información más detallada sobre actividades laborales que realizan las mujeres.

Para el X Censo Nacional de Población se cuenta con una serie de recomendaciones puntuales sobre las posibilidades de análisis que ofrece la información más precisa respecto al tratamiento que se le debería de dar a la variable jefatura de hogar para la introducción del enfoque de género.

Por otra parte, instituciones como el Poder Judicial han venido trabajando en la revisión de sus instrumentos de registro de la información incorporando la variable sexo y mejorando los sistemas de información para que los datos se presenten desagregados por sexo. Por otro lado, el Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género ha ejecutado una primera etapa que consistió en el diseño de un conjunto de 22 indicadores y su construcción para los años 2006 y 2007. (Ver anexo núm. 2).

2. En los procesos de capacitación que desarrollan las instituciones públicas que promueven los derechos humanos de las mujeres como el Instituto Nacional de las Mujeres —INAMU—, la Defensoría de los Habitantes, las universidades públicas y privadas con el apoyo de organismos internacionales como el Instituto Interamericano de Derechos Humanos —IIDH— Programa Mujer, Justicia y Género del ILANUD se destaca la difusión de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer —CEDAW— y de otros instrumentos jurídicos internacionales que incluye el Protocolo Facultativo de la CEDAW.

En el año 2006 el INAMU realizó publicaciones en versión popular *¿Por qué y para qué un Protocolo Facultativo de la CEDAW?*, se incluyó en una Colección de Leyes y Decretos Ejecutivos para la difusión del conocimiento de abogados, abogadas y profesionales de otras disciplinas tanto de instituciones públicas como de empresas privadas, disponibles en dos tomas, versión digital en la página web:

Tomo 1: http://www.inamu.go.cr/centro-de-documentacion/bases/WORK/DOCS/tomo1_copy1.pdf

Tomo 2: http://www.inamu.go.cr/centro-de-documentacion/bases/WORK/DOCS/tomo2_completo_copy1.pdf

Ordenamiento constitucional, legislativo e institucional

3. **Para el INAMU, como Mecanismo Nacional para el avance de los derechos humanos, el no contar la jerarca con rango de Ministra de Condición de las Mujeres, no ha sido un impedimento para cumplir con su misión, siendo uno de los mayores logros en el año 2007, cuando elaboró la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género PIEG 2007-2017 y su Plan de Acción, por medio de una amplia coordinación interinstitucional.**

En el marco de la institucionalidad pública costarricense, se promulgó el Decreto Ejecutivo número 34729, La Gaceta núm. 179 del 17 de septiembre de 2008, en el cual se establecieron dos instancias de coordinación interinstitucional, una de alto nivel político (artículo 9) conformada por los

Ministros de Educación, Trabajo, Planificación Nacional, Salud, Hacienda. Se hace una respetuosa instancia para que la asamblea Legislativa, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones nombren representantes en esta instancia, en calidad de consultores o asesores. La otra instancia es de carácter técnico, se denomina Comisión Técnica interinstitucional y cuenta con representación de las instituciones y sectores vinculados con la ejecución de la PIEG y tiene dentro de sus funciones principales apoyar el seguimiento y la coordinación interinstitucional que demanda el proceso de ejecución de la PIEG y fungir como enlace técnico entre las instituciones y el Instituto Nacional de las Mujeres.

Si bien es cierto en el anterior y actual período gubernamental no se le ha otorgado a la Presidenta Ejecutiva el rango de Ministra sin cartera, el gobierno actual para el período 2010-2014, ha planteado una organización de su gabinete en dos Consejos Presidenciales según las diferentes materias que ha de atender su Despacho, los cuales ella misma preside.

Estos Consejos se denominan: el Consejo Presidencial de Bienestar social y Familia y Consejo Presidencial de Seguridad Ciudadana y Paz Social, de los cuales el INAMU forma parte, esto le ha permitido al INAMU una estrecha coordinación con los jefes de otras instituciones de los diferentes Sectores que atienden las diversas materias vinculadas con los derechos de las mujeres a saber Salud, Educación, Pobreza, Seguridad, Justicia, entre otras. (Ver anexo núm. 3).

4. En el anexo 2 del Informe V y VI ante la CEDAW se incluyó un resumen de algunas sentencias judiciales emitidas por las Salas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta (Sala Constitucional) de la Corte Suprema de Justicia durante ese período. Se aporta en esta oportunidad, un resumen actualizado de otras sentencias judiciales dictadas posterior al citado informe. (Ver anexo núm. 4).

5. Dentro de los esfuerzos de consenso de una agenda legislativa de las mujeres para superar el rezago de aprobación de leyes a favor de los derechos de las mujeres en el período 2002-2006, está la creación de un Comité Agenda Legislativa de las Mujeres integrada por diputadas, asesoras, instituciones públicas y organizaciones sociales. Además, se definieron un conjunto de acciones con el fin de retomar y posicionar en la agenda legislativa varios proyectos de ley hasta lograr su aprobación.

Algunas acciones, condiciones y factores que influyen en la agenda de consenso, que es dinámica y varía de forma constante son: a) la negociación, cabildeo e incidencia política por parte de las instituciones públicas que promueven los derechos de las mujeres, las organizaciones sociales y de mujeres de forma conjunta; b) las alianzas estratégicas con diputadas y diputados interesados y con disposición para el avance de los derechos de las mujeres; c) la instalación de mecanismos para la transversalidad institucional de género como la creación de la Unidad Técnica de Género en la Asamblea Legislativa (UTIEG); e) la asesoría técnica en el ámbito legislativo con enfoque de género y derechos humanos por parte de la institucionalidad que promueve los derechos de las mujeres; así como la emisión de criterios técnicos con enfoque de género a diputadas y diputados; f) la apertura de las diputadas y diputados de la Comisión Especial Permanente de la Mujer conscientes de impulsar la agenda

legislativa de las mujeres; g) la voluntad política de los Poderes de la República para el avance de los derechos y políticas públicas a favor de la igualdad y la equidad de género que se cristaliza con la aprobación de una Política Nacional para la igualdad y equidad de género donde se incluyen los compromisos de los Poderes de la República. (Ver anexo núm. 5).

Programas y planes de acción

6. La Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género, aprobada en el año 2007, elaboró un plan de acción quinquenal (2008-2012) para su ejecución. Este Plan de acción contempla 85 acciones estratégicas, para las que se definen las instituciones responsables y tiempos de ejecución. Mediante estas acciones se busca generar los cambios necesarios para el cierre de brechas de género relacionadas con el empleo y los ingresos; las responsabilidades familiares; la salud y educación; la protección de los derechos humanos de las mujeres y su participación política. La PIEG se sustenta en tres enfoques: derechos humanos, desarrollo humano sostenible y género.

El INAMU, como ente responsable de la coordinación y seguimiento de la PIEG y en específico de su Plan de Acción, ha ejecutado diversas acciones entre ellas: diseño de un sistema de información de la PIEG, que contempla un sistema de indicadores de resultado y un sistema de indicadores de proceso, que incluye los informes institucionales anuales que dan cuenta del estado de ejecución de las acciones del Plan. También se han realizado actividades de discusión, balance y rendición de cuentas del Plan de Acción, con una participación activa de personal de instituciones y mujeres de organizaciones sociales y de la sociedad civil.

Para este año 2011 se tiene previsto realizar un balance general del Plan de Acción (que incluirá un diagnóstico sobre el cierre de brechas de género e Informe de avances institucionales) y elaboración del segundo Plan de Acción de la PIEG. Este proceso será liderado por el INAMU con una amplia participación de sectores, instituciones y organizaciones de la sociedad civil.

Un logro importante para este período es la inclusión de la PIEG y su respectivo Plan de Acción en el Plan Nacional de Desarrollo (2011-2014), específicamente en el Sector Social, lo que implica un fortalecimiento de la Política, en tanto se convierte en una prioridad gubernamental, con acciones de seguimiento para su cumplimiento, por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Violencia Contra Las Mujeres

7. a) La naturaleza de los incidentes de violencia contra las mujeres que se hayan denunciado; con relación a la naturaleza de los incidentes de violencia contra las mujeres denunciados, la información que se registra en las dependencias judiciales se centra en la violencia sufrida por las mujeres de acuerdo a las dos leyes con que disponen las mujeres para demandar una vida libre de violencia: la Ley contra la Violencia Doméstica (Ley núm. 7586) y la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (Ley núm. 8589). Sin embargo es preciso aclarar que en los registros, no se especifica el tipo de

violencia denunciada, por cuanto los datos son específicos respecto a la aplicación de cada una de las leyes.

Parte del análisis realizado por la Sección de Estadística del Departamento de Planificación del Poder Judicial, incluido en el Anuario Judicial 2009 sobre los hechos más relevantes del movimiento de trabajo en los 12 juzgados especializados y los 59 juzgados mixtos que tramitan la materia de Violencia Doméstica, durante el año 2009, señala que de cada 100 asuntos pendientes en el año 2009 en esta materia, aproximadamente a 85 se les dio una resolución.

Se menciona en el mismo Anuario que el total de casos entrados en los juzgados de Violencia Doméstica fue de 52.104, registrando esta variable su segunda alza sucesiva desde el año 2007 y el valor más alto de la década, percibiéndose de esta manera, una diferencia de 6.092 (13,2%) expedientes respecto a la entrada reportada en el año 2008. (Ver anexo núm. 6).

b) El número de sanciones y el tipo de condenas que se hayan impuesto a los agresores: Con respecto a este tema, los datos disponibles son de la Sección de Estadística del Departamento de Planificación del Poder Judicial, incluidos en el Anuario Judicial 2009. Se menciona en dicho Informe que de las personas condenadas (4.969), el 90,9% corresponde a personas del sexo masculino y un 9,1% al sexo femenino. En cuanto a los delitos penados por la Ley de Penalización contra la Mujer, pasaron de 18 asuntos en el año 2008 a 118 un año después.

c) El resarcimiento otorgado a las víctimas de violencia. Con respecto a este tema, no se dispone de información estadística que visualice esta situación beneficiando a las mujeres. Si bien esta situación está prevista en la norma, dado que la sentencia constituye una unidad, en la misma no se desagrega el monto pecuniario del monto propiamente de la pena.

8. Con el fin de dar seguimiento a la aplicación de esta Ley, se han implementando varias acciones con el propósito no sólo de asegurar la aplicación de la misma, sino fundamentalmente para asegurar también el derecho de acceso a la justicia por parte de las mujeres; entre algunas de estas acciones se pueden mencionar:

En cuanto al tema de femicidios, es importante señalar que el número de los mismos disminuyó durante al año 2007, en que fue aprobada la ley en mención, cerrando el año con un total de 19 femicidios.

Durante el año 2010 fueron asesinadas 52 mujeres por diferentes circunstancias, la mayoría, o sea 19 fueron vinculadas con casos de condición de género, 10 por femicidio y el resto por asaltos, venganza, problemas con drogas, entre otros.

Es importante indicar que para el último trimestre del año 2010 se dio una fuerte campaña de prevención de la violencia en contra de las mujeres en la que se utilizó la Campaña internacional “Maltrato Cero”, así como la campaña nacional “Ya es hora” dentro del marco de la campaña institucional se incluye el derecho a una vida libre de violencia. Se considera que ello incidió positivamente en que se diera esa disminución en la cifra de los femicidios,

además de que no se presentara ninguno en el mes de diciembre, situación que no se presentaba desde el año 2007.

En relación con el Sistema Nacional de Atención y Prevención de la violencia intrafamiliar, complace informar que mediante la entrada en vigencia de la Ley 8688 el 18 de diciembre del 2008, no sólo se modifica el nombre del Sistema Nacional, sino que se amplía su ámbito de acción, dado que se crea el Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, que prevé para el adecuado funcionamiento del Sistema, una instancia política y una instancia técnica.

9. El Estado costarricense en materia de hostigamiento sexual, ha adoptado como una de las medidas de reglamentación del hostigamiento sexual, la aplicación de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia. Con la aprobación de la Ley núm. 8805 del 21 de abril del 2010, que modifica la ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia, se fortalecen estas medidas, que incluye el deber de contar con personal especializado en la prevención de hostigamiento sexual. Se obliga la comunicación de las denuncias en el sector público a la Defensoría de los Habitantes y en las denuncias del sector privado y en las instituciones educativas a la Dirección Nacional e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Con la nueva ley se otorga un plazo de 3 meses para que las empresas, órganos e instituciones públicas y privadas ajusten los reglamentos internos a la ley. Con la aprobación de la nueva ley se declaran improcedentes las conciliaciones, sea en el ámbito administrativo o judicial. (Ver anexo núm. 7).

Por su parte, el INAMU y otras instituciones públicas coadyuvan en procesos judiciales y administrativos en defensa y protección de los derechos a las víctimas de esta forma de violencia y discriminación, y les brinda apoyo psicológico. En materia de promoción de derechos el INAMU brinda capacitación para personas empleadoras del sector público y privado sobre los instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional que protege los derechos humanos de las mujeres contra toda forma de violencia y discriminación, incluyendo el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia.

En el ámbito privado, se han realizado experiencias con empresas que tienen un claro interés de motivación para su personal con políticas de Responsabilidad Social a lo interno de sus centros de trabajo, lo que contribuye con el fortalecimiento de buenas prácticas de prevención y respeto por los derechos laborales de las mujeres.

10. a) Las razones por las cuales el sistema de justicia no ha atendido las denuncias de hostigamiento sexual que se mencionan en el párrafo 126 del informe del Estado parte; es necesario aclarar que sí se atendieron y sancionaron las denuncias reportadas, lo que se menciona en el párrafo 126 del informe V y VI combinado es que en algunos casos las sanciones recomendadas en primera instancia fueron variadas en el Tribunal de Apelaciones con sanciones más leves.

b) qué medidas pretende adoptar el Estado parte para impartir, al personal universitario nacional, formación sobre los derechos de las mujeres; con respecto a las medidas para impartir al personal universitario nacional

sobre los derechos de las mujeres, se considera la Ley contra el Hostigamiento Sexual y sus modificaciones aprobadas en abril del año 2010, que obliga a todas las instituciones estatales y privadas a asumir su responsabilidad en materia de prevención y divulgación de la Ley; en el marco de sus principios regentes dirigidos a condenar la discriminación por razón de sexo y a establecer políticas para cumplir con lo establecido por la CEDAW y por la Convención de Belem do Pará.

Existen programas y políticas institucionales para desalentar el hostigamiento sexual en las universidades del país, que incluyen además, cursos especializados, talleres, cursos formales, actividades de difusión y conmemoración de fechas especiales relacionadas con la temática, entre otras modalidades de acciones para los procesos de formación sobre los derechos de las mujeres.

c) Qué medidas pretende adoptar el Estado parte para alentar a las víctimas de la violencia sexual a denunciar esos actos (véase párr. 133); dentro de las medidas adoptadas para alentar a las víctimas de la violencia sexual a denunciar las conductas se desarrollan acciones como charlas informativas, talleres de capacitación y campañas de divulgación de la ley y conocimiento del procedimiento interno para la investigación de los casos de hostigamiento sexual. También se maneja información impresa (afiches, despleables y panfletos) que tienen como fin informar a la población laboral y estudiantil sobre materia de hostigamiento sexual y además, algunos centros universitarios están trabajando algunas estrategias de comunicación por medio de radio institucional y programas radiales nacionales, campañas y otras estrategias que puedan hacer efectiva la sensibilización en las personas para animarlas a denunciar.

d) Si se ha aprobado la ley destinada a prevenir y sancionar el hostigamiento sexual (véase párr. 138); se aprobó la Modificación de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, núm. 7476, el día 28 de abril del año 2010 para la prevención y sanción del hostigamiento sexual. Como ya se mencionó la ley núm. 8805 del 21 de abril del 2010 aprueba la citada modificación.

e) Si se han aprobado las directrices para prevenir el hostigamiento sexual que había recomendado el INAMU (véase párr. 180). Según se señala en el párrafo 180 del Informe citado, las directrices o recomendaciones han sido formuladas por la Unidad de Género del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, MTSS, para combatir el hostigamiento sexual en las empresas y no por el INAMU. Sin embargo, se han promovido capacitaciones en materia de hostigamiento sexual dentro de las empresas por parte de los funcionarios y funcionarias de la Inspección del Trabajo del MTSS. La Comisión de Asuntos Laborales del MTSS brinda acompañamiento a las Juntas de Trabajadoras para la inclusión de procedimientos internos en los reglamentos. Se actualizó el Manual de Procedimientos de la Inspección de Trabajo, cuyo Capítulo denominado Fueros Especiales apartado IV se refiere al Procedimiento en casos de Hostigamiento Sexual el cual fue un proyecto de verificación de la OIT realizado en el año 2008. Se aprobó la Política para la Igualdad y Equidad de Género y su Plan de Acción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en

Diciembre del 2009, que contempla acciones para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual en el empleo. (Ver anexo núm. 8).

La trata de personas y su explotación mediante la prostitución

11. En el Estado funciona la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas con varias instituciones nacionales. (Ver anexo núm. 9). Se han creado diversas leyes o se han ratificado cambios considerables dentro de la normativa ya existente relacionados con el tema de Trata o similares. Se han desarrollado protocolos de actuación de diversas instituciones para abordar de una manera más completa las diferentes situaciones que puedan presentarse. Ejemplos:

- Protocolo del ESME.
- Protocolo de actuación de Funcionarios y Funcionarias de Migración con relación a Personas Menores de Edad en Situaciones de Vulnerabilidad.
- Disposiciones vinculantes para la detección de Situaciones de Explotación Sexual Comercial en el Sistema Educativo Costarricense, del Ministerio de Educación Pública.
- Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes-Víctimas de Trata de Personas.
- Protocolo para la Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de Trata.

De la misma forma, con la categoría especial de víctima de trata tipificada en la nueva Ley de Migración, se da un gran avance en el tema porque ya las víctimas tienen la posibilidad de acceder a todos los servicios que requieran según su caso, como de salud, psicológicos, de vestimenta, alimentación, entre otros. Igualmente con la creación en el año 2005 de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y la subdivisión de esta entidad en subcomisiones se pretenden reforzar las acciones del Gobierno en este sentido. (Ver anexo núm. 10).

Al igual que en años anteriores en el año 2010 se le designó un presupuesto para el combate de la Trata de Personas al Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública con el fin de cubrir lo dispuesto en el Plan de Acción Operativo. A pesar de que los recursos son limitados y lo ideal es contar con un presupuesto mayor para poder cubrir todos los requerimientos y optimizar la labor programada, se han realizado esfuerzos importantes en cuanto a prevención y detección del delito.

La Oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público hace todo lo posible para atender los casos que se le presentan y llegan a judicializarse, en la mayoría de los casos el recurso económico es insuficiente; por ello la ayuda que brindan las ONG en este punto en particular es vital para salir adelante, y poder brindar la asistencia que las víctimas requieren.

Después de la firma del Protocolo de Palermo y su ratificación en nuestro país en el año 2002, Costa Rica ha tomado muy seriamente su responsabilidad hacia el tema de Trata de Personas, por ello el 22 de abril de 2009 con la promulgación de la Ley núm. 8720, Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al

Código Penal, se promulgaron modificaciones importantes dentro del ámbito penal y en concordancia con los principios de protección, proporcionalidad y necesidad y de confidencialidad.

Medidas tomadas por el Estado parte para recopilar datos desglosados por sexo, edad, etnia, nacionalidad y región, en relación con el asunto anterior

El Estado Costarricense mediante la firma y ratificación de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, y del *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, ha asumido una serie de responsabilidades nacionales e internacionales en cuanto a la prevención, la sanción y la atención del delito, incluyendo las especificidades relativas a las víctimas sobrevivientes de la trata y a los factores que lo diferencian de otros delitos dentro de la dinámica de crimen organizado. Los compromisos adquiridos representan un reto de tal complejidad, que hace necesaria una respuesta interinstitucional e integral. El gobierno ha fortalecido la institucionalidad desde la creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico de Migrantes y trata de Personas convirtiéndose la Secretaría Técnica de la Coalición en una de las fuentes más confiables de información al respecto.

Se han impartido capacitaciones para algunos funcionarios sobre cómo identificar y ayudar a las víctimas de la trata; sin embargo, no se cuenta con información diferenciada por sexo, edad, fines de la trata, etnia de las víctimas. Aunque no se cuenta con servicios estatales de albergue para las víctimas de la trata de personas, el gobierno ha referido a algunas víctimas a albergues estatales de corto plazo que proporcionan cuidados básicos para mujeres y menores de edad.

El gobierno a menudo cuenta con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones religiosas para proporcionar cuidados especializados a las víctimas de la trata. Las víctimas extranjeras recibieron los mismos servicios que los ciudadanos costarricenses. Mediante el protocolo de atención inmediata construido entre varias instituciones gubernamentales se logró definir los pasos a seguir para las diferentes instituciones a fin de detectar, identificar, proteger y prestar asistencia integral a la víctima, y el Equipo de Respuesta Inmediata ha proporcionado atención a víctimas potenciales durante el período que va desde su creación en el año 2009 y hasta la fecha. El gobierno ha brindado atención legal y psicológica limitada, aunque se reconoce la necesidad de mayores esfuerzos gubernamentales para reintegrar a las víctimas a sus comunidades. Una nueva ley de migración que está vigente a partir de marzo del 2010 autoriza el otorgamiento de una visa que permite la permanencia temporal a las víctimas extranjeras de trata de personas ya que se incluyó como categoría migratoria la de víctima de trata. (Ver anexo núm. 11).

12. Costa Rica contó, durante el período, con el Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2008-2010, que permitió el desarrollo de acciones interinstitucionales.

Durante el año 2009 se continuaron esfuerzos de capacitación a operadores del turismo sobre Explotación sexual. En coordinación con el Instituto Costarricense de Turismo se realizaron varios talleres a cargo de funcionarias y funcionarios del Instituto Nacional de las Mujeres, Poder judicial, Dirección General de Migración y Extranjería, Ministerio de Justicia y Paz, Patronato Nacional de la Infancia y dirigidos a la Policía Turística y a oficiales de la policía de Migración de diferentes

zonas del país, entre ellas: San Carlos, Golfito y San José. Además, como parte de las acciones del plan, se insertó como componente para la certificación de operadores de turismo, el de explotación sexual comercial, con lo cual se pudo exigir capacitación en el tema a los operadores que quisieran certificarse.

13. Durante el año 2008, período más reciente para el que se dispone de datos estadísticos oficiales, el Gobierno investigó 18 casos potenciales de trata de personas y se alcanzaron 5 sentencias condenatorias por delitos de trata de personas, en comparación con 2 sentencias condenatorias en el año 2007. El Gobierno operó una unidad contra la trata y el tráfico conformada por seis funcionarios y trabajó de cerca con gobiernos extranjeros en casos de personas como delito transnacional.

El Artículo 172 del Código Penal, que fue reformado en abril del año 2009, establece penas de prisión de seis a diez años por el desplazamiento de personas tanto a través de las fronteras como dentro del país para fines de prostitución, servidumbre sexual o laboral, esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad, u otras formas de servicio forzado. Este artículo también prohíbe la adopción irregular, un concepto que no figura en la definición de trata de personas acordada internacionalmente. Las penas se incrementan de 8 a 16 años si median circunstancias agravantes, tales como la victimización en menores o el engaño, violencia, intimidación o coacción por parte del tratante. Las penas que se establecen con la reforma al Artículo 172 son suficientemente rigurosas y en proporción con aquellas sanciones para otros delitos graves, como la violación. Además, los Artículos 376 y 377 del Código Penal prohíben el tráfico de menores de edad, estableciendo penas de prisión de dos a cuatro años.

La Ley 8754, Ley contra la delincuencia organizada, aprobada en julio de 2009, autorizó el uso de procedimientos especiales tales como las intervenciones telefónicas y anticipos de prueba, cuando se tramitan casos de trata de personas. La escasa familiaridad con la nueva legislación, sin embargo, no ha permitido la aplicación de esta normativa, y el Gobierno continuó utilizando otros estatutos para procurar actuaciones judiciales contra los infractores involucrados en la explotación sexual de menores.

14. La citada Ley no se ha reformado pero se han hecho reformas legales que van más allá de lo que se hubiera obtenido con las reformas a estos artículos, esto porque en el año 2009 se da una Reforma Integral al Código Electoral (Ley 8765, agosto de 2009). Mediante esta reforma se evoluciona de un sistema de cuota mínima de participación de las mujeres a un sistema de paridad, que contempla la paridad y la alternancia por sexo: 50% mujeres y 50% hombres (mujer-hombre u hombre-mujer); en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. También el principio de paridad debe aplicarse en la conformación de los órganos internos de los partidos políticos.

La paridad y la alternancia aplican solamente a los cargos electos bajo el sistema de representación proporcional —que integran órganos colegiados— y no bajo el sistema de mayoría, cuyos cargos son unipersonales. No obstante, ante varias consultas respecto de esas reformas, el Tribunal Supremo de Elecciones interpretó, en la resolución núm. 3671-E8-2010, que los partidos políticos deberán integrar sus listas de candidaturas a presidente y vicepresidentes de la República; alcaldes y vicealcaldes e intendentes y viceintendentes en forma tal que, si un hombre encabeza la lista, necesariamente la candidatura siguiente deberá ser ocupada por

una mujer o viceversa. Es importante destacar que a pesar del gran avance que supone la evolución de un sistema de cuota a la paridad, aún queda un desafío importante por vencer, que refiere a la paridad horizontal o encabezamiento de las nóminas, ya que no se logró incluir dentro de esta reforma.

De conformidad con el artículo 309 del Código Electoral, se crea el Instituto de Formación y Estudios en Democracia, como un nuevo espacio de acción del Tribunal Supremo de Elecciones, dedicado a planificar y ejecutar programas de formación para la ciudadanía y para los partidos políticos, que promuevan el efectivo ejercicio de los derechos políticos y el fortalecimiento de la cultura cívica, que tiene como mandato trabajar con enfoque de género.

Adicionalmente, se aprueba un porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las directivas de asociaciones, sindicatos y asociaciones solidarias, por medio de la Ley 8901, publicada el 27 de diciembre de 2010 en la Gaceta 251. En estas organizaciones las juntas directivas deberán estar integradas de forma paritaria y en números impares la diferencia entre hombres y mujeres no deberá ser mayor a uno.

En cuanto a puestos de elección popular, es importante destacar que a pesar de que la reforma al Código se dio antes de las elecciones nacionales de febrero de 2010, para las mismas se aplicó la cuota de participación política de las mujeres y no la paridad. En las elecciones municipales de diciembre de 2010 fue la primera vez que se aplica la paridad. (Ver anexo núm. 12).

En cuanto a la participación política de las mujeres, se enmarca en el Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas, que se conformó como un espacio para las mujeres indígenas, en el cual a su vez, creó una Comisión que trabaja representando a organizaciones de mujeres de los 24 territorios indígenas.

La Comisión Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas (CENAMUI), de Costa Rica, se creó en julio de 2008, con la facilitación del INAMU. Esta Comisión la forman mujeres líderes que pertenecen a los ocho pueblos indígenas, con una representante de cada territorio (hasta donde es posible), más una indígena ngöbes migrante. Son aproximadamente 24 mujeres que se han venido reuniendo y que tienen como objetivo principal, afirmar un espacio político-cultural de encuentro, en donde definen estrategias de solución a los problemas y demandas que surgen dentro y fuera de los territorios indígenas y que afectan a las mujeres indígenas.

Adicionalmente, en el año 2009 se realizó un proceso de capacitación a 24 mujeres indígenas para que capacitaran a otras indígenas, en los temas de derecho a la tierra, cultura, educación y salud, ellas pertenecen a los pueblos cabecar, bribri, maleku, Huetar, térrabas, Brunca y ngöbes, incluyendo una migrante ngöbes; quienes realizaron un promedio de 4 capacitaciones cada una, sobre los temas de territorio, salud, cultura y educación. El total de comunidades indígenas que recibieron capacitación fue de 23, en 13 territorios indígenas, a saber:

- Talamanca Bribri: Watsi, Soki, Sibujú, Shiroles, Amubri, Pera (Meleruk), Këkoldi (1 territorio);
- Talamanca Cabecar: El Progreso de Sibujú, Gavilán Canta (1 territorio);
- Térraba (1 territorio);
- Guatuso: Palenques Tonjibe y Margarita (2 territorios);

- Zapatón (1 territorio);
- Territorios ngöbes: Abrojo Montezuma, Niviribotdä de Las Vegas (Comité Burica), Pita de Caño Bravo (La Casona), La Casona, Alto La Laguna de Osa, Bajo Los Indios (5 territorios);
- Chirripó: Alto Pacuar, Tsipiriñak (1 territorio);
- Rey Curré (1 territorio).

En el año 2010 se realizó un taller de consulta y formación en el tema de derechos políticos para 40 mujeres en 4 lugares: Buenos Aires, San José, Talamanca y La Casona, lo cual dio como resultado una propuesta de materiales sobre participación política y organización de las mujeres indígenas. Se realizó un documento sobre participación política de las mujeres titulado “Las mujeres indígenas continuamos defendiendo nuestro derecho a la toma de decisiones y a la organización”, el cual se imprimirá este año, junto a una lámina y cassetes y disco compactos sobre el tema grabados en español, ngäbere, cabecar y bribri.

Por otro lado, en ese mismo año, se realizó el Encuentro entre las mujeres indígenas y afrodescendientes con la participación de 30 mujeres, con el objetivo de dar a conocer las diferentes agendas, la del Foro Iirria, la agenda del Foro de las Mujeres Afrodescendientes y la de las mujeres mestizas, la Red de Mujeres del Caribe. El objetivo fue priorizar los temas que las tres agendas tenían en común para una posterior presentación a las respectivas instituciones.

Posteriormente se realizó una Mesa de presentación y negociación de la Agenda consensuada por los tres grupos, con las instituciones respectivas, en los temas priorizados, Tierra y vivienda; salud y educación. A partir de la mesa de negociación, se realizó un taller de evaluación y de elaboración de un plan de incidencia para dar seguimiento a los acuerdos con las instituciones.

En cuanto a las mujeres indígenas, se ha trabajado con mujeres provenientes de las comunidades de Bajo Chirripó, Palmeras, Namaldy, Pozo Azul, Cerro Azul, Punta de Lanza, Tayní- (Valle de la Estrella), Gavilán, Cerere, Jabuy, Siböjü y Alta Talamanca. En los últimos dos años se ha dado cobertura a más de 50 mujeres indígenas de esta región del país.

Actualmente, algunas de esas lideresas indígenas participan en el espacio de negociación interredes y con instituciones, mostrando así un ejercicio de liderazgo renovado y prometedor que se ha ido forjando con el apoyo de INAMU en especial y por supuesto de su propio empoderamiento. Se han promovido desde el INAMU intercambios de experiencias denominados Encuentros Regionales de Mujeres Indígenas, con la participación de delegadas de diversas comunidades.

En cuanto a las mujeres afrodescendientes se han realizado encuentros con las siguientes temáticas: Realidad Regional, Derechos Culturales, Identidad Cultural, Organización Legal e Incidencia social y política. Se ha reflexionado sobre la realidad política y cultural regional que afecta a las mujeres en general y en especial a las afrodescendientes sobre sus derechos socio-económicos y culturales, así como propuestas para atender sus principales necesidades. Se valora como importante la vinculación de varias de sus lideresas con otras redes regionales, nacionales e internacionales.

Estereotipos y educación

15. Respecto a la estrategia empleada por el Estado para abordar el problema de los estereotipos y roles tradicionales de género, el Instituto Nacional de las Mujeres, INMU, por medio de todas sus áreas técnicas, desarrolla procesos de capacitación a funcionarios y funcionarias públicas, así como a población civil en materia de género y derechos humanos.

En estas sesiones, se abarcan temáticas vinculadas con los mitos y estereotipos de género que perpetúan las discriminaciones y manifestaciones de violencia contra las mujeres, por ejemplo en el ámbito familiar, laboral, educativo, recreativo, de acceso a la justicia y los servicios de salud, la participación política, entre otros según el énfasis de trabajo de cada Área Técnica de la institución: Violencia de Género, Construcción de Identidades y Proyectos de Vida, Ciudadanía Activa y Liderazgo de las Mujeres, Condición Jurídica y Derechos Humanos de las Mujeres, Especializada en Información, Gestión de Políticas Públicas y Desarrollo Regional.

Asimismo, cabe destacar los esfuerzos que se ha venido desarrollando en el marco de los objetivos 1 y 3 de la Política Nacional para la Igualdad y la Equidad de Género, PIEG, en materia de promoción del enfoque de corresponsabilidad social en el cuidado de personas en situación de dependencia, especialmente dirigidas al sector salud, educación y cultura; así como el fortalecimiento de los procesos de capacitación a docentes de primaria de educación pública en materia de promoción de la igualdad y la equidad de género en el ámbito educativo. Respecto a este último aspecto, es importante señalar que dicho proceso de capacitación se enmarca en un proyecto que se está desarrollando conjuntamente con el Ministerio de Educación Pública y la Universidad de Costa Rica, denominado “*Sistema de Reconocimiento a Centros Educativos promotores de Igualdad y Equidad de Género*”.

Durante el año 2010, el INAMU capacitó a 132 docentes de 52 escuelas pertenecientes a los cantones prioritarios del Programa Comunidades Seguras y Saludables definidas por el actual Gobierno, quienes desarrollaron diagnósticos y proyectos escolares vinculados al tema de currículum oculto de género en la educación, abarcando dimensiones como las interacciones escolares dentro y fuera del aula, participación con paridad y equidad en espacios recreativos, culturales, deportivos y políticos en la escuela, el uso de lenguaje inclusivo de género, uso equitativo del tiempo y el espacio. Dichos proyectos abarcaron trabajo con personal docente y administrativo de sus centros educativos, padres y madres y estudiantes de I y II ciclo.

Bajo la misma perspectiva, se iniciaron una serie de actividades con profesionales de los medios de comunicación (comunicadores, publicistas y periodistas) que dieron como resultado la planificación de diversos foros y seminarios con el objetivo de sensibilizar sobre políticas de género, la importancia de una comunicación género sensitiva, erradicación de estereotipos en las noticias entre otros aspectos a favor de la igualdad de género. Se inicia el trabajo con comunicadores jóvenes en términos de capacitación género-sensitiva.

Producto de esta estrategia se conformó en el año 2007 la Comisión Interinstitucional para la Promoción de la Imagen de la Mujer libre de estereotipos, con el concurso de la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes, Oficina de Control de Propaganda del Ministerio de Gobernación y Policía, la Oficina de Control de Espectáculos Públicos Propaganda Comercial del Ministerio

de Justicia. Se elabora por parte del INAMU, una propuesta programática para ser ejecutada en el año 2008.

16. De acuerdo al Informe de Gestión del Fondo Nacional de Becas FONABE¹, en el año 2010 se otorgaron 211.720 becas en sus distintas modalidades cubriendo así un 92,85% del presupuesto asignado para este fin. Las provincias con mayor participación de personas becadas se ubican en San José, Alajuela y Puntarenas, 56% se ubicaron en personas de zona rural y 44% en la zona urbana. En términos de sexo, a grandes rasgos se observa una distribución bastante equitativa correspondiendo un 49,58% de las becas a mujeres y un 50,42% a hombres.

Por su parte, la Secretaría Técnica del Programa Avancemos², ubicado en el Viceministerio de Desarrollo Social reporta a octubre del año 2008 haber logrado un total de 129.487 personas beneficiadas por el Programa, desglosadas por grupo etario y sexo. (Ver anexo núm. 13).

17. El Instituto Costarricense del Deporte, ICODER se ha dado a la tarea de ampliar la oferta de actividades para la práctica del ejercicio físico, la recreación y el deporte que promuevan estilos de vida activos en la población femenina.

En los informes de participación en las actividades promovidas por el ICODER para el año 2010 se ha incluido en la base de datos de participación una columna específica dirigida a la participación de las mujeres en los diferentes programas, para valorar la asistencia de este género y así promover estrategias para aumentar la participación activa y sistemática en la actividad física y el Deporte.

En el Programa de los Juegos Deportivos Nacionales se han incluido estadísticas sobre la participación femenina obteniendo datos positivos con respecto a la participación porcentual en comparación a hombres asistentes en el programa.

En el programa de becas institucionales, se han realizado grandes esfuerzos para que la distribución de los recursos destinados para este rubro sea equitativo para ambos géneros.

Por otra parte, el Área Recreativa del ICODER, ha venido variando a lo largo del tiempo su concepción de recreación, la cual se reducía a brindar este tipo de espacios a niños, niñas y jóvenes, introduciendo en los últimos años espacio a la población adulta mayor y a las mujeres en general, por ser estas las poblaciones más vulnerables de nuestra sociedad.

Una de las metas es llegar a cubrir la totalidad del territorio nacional, pero dados los recursos con que cuenta la institución sus programas se han focalizado en comunidades vulnerables elegidas.

Durante el año 2010, el Área Recreativa del ICODER se propuso entre otros objetivos estratégicos los siguientes:

- Ampliar la oferta de actividades para la práctica del ejercicio físico, la recreación y el deporte, que promueva un estilo de vida activo en la población femenina; realizándose a lo largo del año 7.889 actividades.
- Mejorar la focalización del deporte y la recreación a nivel de las 10 regiones que atiende el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que permita

¹ <http://www.fonabe.go.cr/Informacion/Estadisticas/Documents/Informe%20de%20Gestión%202010.pdf>.

² http://www.ohchr.org/Documents/Issues/EPoverty/casher/Costa_Rica.pdf.

la integración de los cantones y la identidad regional, lográndose una participación de más de 5.600 mujeres en las diferentes actividades que se promovieron.

- Ampliar la cobertura de comunidades beneficiadas con las actividades recreativas y deportivas donde no se hayan realizado anteriormente y en las que participe mayoritariamente población femenina. Se logró ampliar dicha cobertura en un 341%, llegando a cubrir 113 comunidades.

Todas estas actividades se han logrado desarrollar comunicando a la población por medio de la página web de la institución, por medio de los comités cantonales de deportes y a través de las organizaciones comunales de base.

Estos datos nos llevan a concluir que nuestro enfoque de dirigir los programas a la comunidad femenina, ha sido muy acertado y cada día más mujeres se involucran con dichos programas, pero nuestro objetivo no es solo brindar deporte y recreación, sino brindarles la instrumentación básica para que ellas en sus comunidades puedan desarrollar los programas aprendidos y esto lo podemos lograr mediante la capacitación.

Para el año 2011 se espera alcanzar lo siguiente:

- Ampliar la cobertura de las actividades en deporte, recreación y ejercicio físico que permitan mayor incorporación de las mujeres en busca de estilos de vida activa, mejor salud integral, seguridad social, especialmente en comunidades vulnerables prioritarias para la inversión social; para lo cual se espera desarrollar al menos 7.865 actividades y una participación de 594.000 mujeres a lo largo del país y en las comunidades elegidas.
- Mantener la cobertura de cantones que serán beneficiados con los programas “Actívate” y “Costa Rica en Movimiento”, el cual promoverá estilos de vida activos y saludables en la población femenina.
- Brindar las oportunidades para la educación deportiva básica a la población femenina en comunidades vulnerables, esperando cubrir a más de 2.500 féminas.
- Para cubrir estas metas se espera contratar al menos 56 instructores y desarrollar a la vez un programa de voluntariado activo, capaz de llevar adelante estos programas en las comunidades, para lo cual se ha proyectado actividades de capacitación básica para las voluntarias a lo largo del año.

Empleo

18. Es importante aclarar que con posterioridad al período que se informó se aprobó la Ley núm. 8726 del 2 de julio de 2009, “Reforma del Capítulo Octavo del Título Segundo del Código de Trabajo, Ley núm. 2. *Ley del Trabajo Doméstico Remunerado*”.

El fallo de la Sala Constitucional es considerado y acatado en las disposiciones de esta nueva ley en el sentido que desde lo formal equipara todos los derechos de los trabajadores y trabajadoras contemplados en el Código de Trabajo a los derechos de las personas trabajadoras domésticas remuneradas, incluyendo el derecho a una jornada de 8 horas diarias, eliminándose así todas las disposiciones discriminatorias contempladas en el capítulo octavo del Código de Trabajo vigente.

A fines del año 2010 el Gobierno de Costa Rica envió Observaciones en torno al proyecto de Convenio y Recomendación sobre trabajo decente para las personas trabajadoras que realizan labores domésticas, que la Organización Internacional del Trabajo —OIT— ha venido trabajando, a través de consultas y solicitud de envío de informes de parte de los Estados miembros.

Adicionalmente, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, MTSS ha elaborado un conjunto de materiales, boletines y una página web, con el propósito de dar a conocer la información sobre el particular. También, desarrolla un proceso de divulgación tanto externo como dentro de la misma institución destacando las instancias que se encargan de promover los derechos laborales.

A finales del año 2010 se llevó a cabo un taller coordinado entre el MTSS, INAMU y la Asociación de Trabajadoras Domésticas, ASTRADOMES en el cual se brindó información a 25 trabajadoras domésticas remuneradas, sobre los alcances de las modificaciones en la Ley y se espera continuar con este tipo de espacios para continuar la divulgación a otras mujeres.

19. En la nueva ley aprobada sobre Trabajo Doméstico se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la Defensoría de los Habitantes y al Instituto Nacional de las Mujeres, INAMU, para que se difunda masivamente el contenido del nuevo capítulo octavo del Código de Trabajo y leyes conexas relativas a los derechos de las personas trabajadoras domésticas.

Posterior a la aprobación de la ley se han realizado jornadas de reflexión y capacitación con empleadoras/es y trabajadoras domésticas, así como la elaboración de materiales en versión popular para la divulgación de esta ley y de otras leyes que se relacionan con los derechos de las mujeres a la seguridad social. Además se están coordinando acciones conjuntas con las instituciones que promueven los derechos laborales de las mujeres y el diseño de campañas de divulgación en cumplimiento con la ley.

En el marco del proyecto Agenda Económica de las Mujeres, AGEM, se realizaron acciones para fortalecer la organización de las mujeres trabajadoras domésticas, y en especial en el desarrollo de destrezas para el manejo de tecnologías de información y comunicación y en derechos de las mujeres, con el apoyo del Instituto de Estudios de Género, IEM, de la Universidad de Costa Rica. También se publicó la investigación: “El trabajo doméstico remunerado en Costa Rica: la institucionalización sociocultural y jurídica de la desigualdad” en el 2010.

En el marco del Programa AGEM se realizó una investigación que actualiza la situación de las trabajadoras domésticas en el país (La institucionalización sociocultural y jurídica de la desigualdad: el trabajo doméstico remunerado en Costa Rica) cuya publicación se ha divulgado ampliamente entre tomadores de decisiones incluido el Ministerio de Trabajo y la Asamblea Legislativa, con el fin de aportar insumos para la promoción de política pública. El estudio refleja claramente la situación particular de las trabajadoras domésticas migrantes.

Como parte de la atención a las trabajadoras domésticas migrantes se formuló y ejecutó un proyecto de capacitación en TICs de esta población, especialmente de mujeres nicaragüenses cuyo objetivo es apoyar la reducción de la “brecha digital” existente entre hombres y mujeres, a través de un programa permanente de formación de recursos humanos en el área de la computación, dirigido a trabajadoras domésticas.

Este ha permitido una mejor calificación laboral de dicha población con miras a aspirar a empleos mejor remunerados y con mayores garantías sociales, que les dé movilidad social y mayor estabilidad económica. Los resultados del proyecto permitieron pasarlo a un servicio regular en asocio con la Asociación de Trabajadoras Domésticas de Costa Rica, la Universidad de Costa Rica, el INAMU y CISCO Networking Academy. Sobre la primera fase del proyecto se hizo una publicación denominada “Contra viento y marea: mujeres trabajadoras domésticas, migrantes nicaragüenses, navegando en el mundo de las nuevas tecnologías de la información y la computación con el que se ha divulgado ampliamente los resultados del proyecto.

20. En el marco del proyecto Agenda Económica de las Mujeres (AGEM), se elaboró un Perfil de Género de la Economía Costarricense con especial énfasis en la situación de las mujeres y el impacto de la apertura comercial.

En el año 2007, el caso del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos (TLC) el INAMU elaboró un documento de análisis de cada capítulo negociado en donde se identificaron posibles consecuencias para diferentes grupos de mujeres que se podían vincular con ellos y una propuesta de medidas que se podían incluir como parte de las acciones de mitigación de los efectos no deseados. Dichas propuestas fueron presentadas ante la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa (período 2006-2010). También se hizo un seguimiento a la Agenda Complementaria para motivar a los y las diputadas que recogieran las recomendaciones dadas sobre el TLC.

El INAMU se incorporó activamente en el proceso de discusión del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea con Centroamérica; acuerdo que se estructuró en tres componentes: el tratado de libre comercio, el componente de cooperación y el componente político.

En el componente de tratado de libre comercio, uno de los temas que recibió mayor acogida por parte de los negociadores costarricenses fue la posibilidad de implementar el Sistema de Gestión en Igualdad y Equidad de Género con empresas que vinieran a instalarse al país, con el objetivo de asegurar el respeto a los derechos laborales de las mujeres. Sin embargo no se logró poner una cláusula condicionante a las empresas que vinieran a instalarse en la región de instalar el sistema porque no se cuenta con una estructura regional que permita la certificación en todos los países.

En el componente político del Acuerdo, otra recomendación dada por el INAMU fue que, como requisito de participación en este acuerdo de asociación todos los países miembros acogieran la CEDAW y su Protocolo Facultativo como garante del respeto a todos los derechos humanos de las mujeres. También se propuso una cláusula que asegurara la paridad de género en todas las instancias que creara el Acuerdo.

En el componente de cooperación se propuso un proyecto de impulso al desarrollo empresarial de las mujeres que compensara la posible pérdida de empleos en el sector formal que fue incorporado y posteriormente aprobado por la Unión Europea y que permitirá invertir 5 millones de euros en programas de promoción de la empresariedad en las regiones más pobres del país donde el impacto negativo de estos tratados puedan tener un mayor impacto.

Ante la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa (período 2010-2014), se presentó criterio sobre el Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República Popular China, tratando que estos instrumentos sean garantes de los derechos humanos de las mujeres.

Siempre en dar seguimiento a los compromisos asumidos por el Estado Costarricense en Convenios Internacionales y Normativa Nacional en materia de discriminación por razones de sexo y con el objeto de enfrentar los efectos de la apertura comercial y la crisis financiera, se implementan y fortalecen programas, proyectos y políticas dirigidas a mejorar el ingreso de las mujeres al mercado laboral y a fortalecer el trabajo decente. Se mencionan de manera general las acciones en marcha:

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica, elaboró en el año 2009 y 2010 una Política Institucional de Género y su Plan de Acción. Su objetivo 1.6. establece: “Generar condiciones para la discusión, seguimiento y la aplicación de la Ley sobre Trabajo Doméstico Remunerado, con énfasis en salario, jornadas y cobertura de la seguridad social”.

Como un esfuerzo conjunto entre las Municipalidades de los cantones de Desamparados y Alajuela y el INAMU, se desarrolla un Proyecto Piloto de Información, Orientación e Intermediación con enfoque de género cuyo objetivo es extenderlo al resto de Municipalidades que forman parte del conjunto de gobiernos locales con los cuales el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante la firma de un convenio para el fortalecimiento institucional en materia de intermediación de empleo con visión de género. El proyecto es una acción estratégica de la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género, PIEG.

Salud

21. En el año 2007, se planteó la necesidad de formular un Plan Nacional para el Control del Cáncer, PNCC, como un medio para fortalecer y dirigir los esfuerzos que se realizan en el abordaje integral de la problemática relacionada con esta patología.

En el año 2008, se presenta el proyecto de fortalecimiento de la Red Oncológica Nacional, con acciones prioritarias en la atención del cáncer de mama, cáncer de cérvix, cáncer gástrico y cáncer de próstata, que consta de cuatro componentes: gestión de los servicios en las redes de la Caja Costarricense de Seguro Social, recurso humano, dotación de infraestructura y equipamiento e investigación.

La propuesta tiene como objetivo mejorar la atención del paciente con cáncer mediante el mejoramiento de las condiciones de atención y el fortalecimiento de la capacidad resolutoria de la Red Oncológica Nacional, para la prevención, la detección temprana, el tratamiento oportuno del cáncer, la rehabilitación y el cuidado paliativo de los pacientes terminales.

En el año 2009, el Ministerio de Salud impulsa las normas y procedimientos para el tratamiento del cáncer en Costa Rica. Estas guías fueron orientadas al segundo y tercer nivel de atención, específicamente en el área del tratamiento de los tipos de cáncer que afectan en mayor medida a la población costarricense. El objetivo de esas normas y procedimientos es mejorar la toma de decisiones clínicas

para todos los profesionales involucrados en el tratamiento de estos pacientes. En el año 2011, la CCSS está elaborando una guía para el tratamiento a las mujeres con cáncer de mama, guía todavía en elaboración.

Sírvanse detallar los progresos realizados en la reducción de la mortalidad materna y las medidas previstas para cumplir los objetivos enunciados en el informe. Con respecto a la mortalidad materna, en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 se coloca la meta 1.7, Disminuir en un 24% la mortalidad materna por causas prevenibles. El sector salud logró avances importantes en este campo, reportando un cumplimiento del 82,5% de esta meta específica (*Ministerio de Salud. Memoria Institucional 2009. Pp. 156*).

22. Mediante la participación de la Universidad Nacional y el Ministerio de Educación Pública, MEP, se elaboró el Plan Nacional de Educación para la sexualidad. Esta propuesta busca hacer efectiva la Política Nacional de Educación Integral para la Expresión de la Sexualidad Humana desde dos perspectivas: como eje transversal en todos los niveles educativos y mediante un enfoque de adición constante en el desarrollo de talleres de educación para la sexualidad para estudiantes de educación media. Se crearon también dos herramientas virtuales para ser aplicadas con estudiantes del Ciclo Diversificado, a saber, el curso virtual Jóvenes para jóvenes y el portal educativo sexualidad joven (http://www.mep.go.cr/downloads/informes_gestión/Viceministerio_Academico.pdf).

En el año 2011, el MEP anunció el propósito de desarrollar un programa educativo con independencia de las autoridades religiosas, aunque abierto a escuchar sus sugerencias en materia de educación sexual.

Según el Ministerio de Educación, no se trata, de una nueva edición de las guías sexuales, sino de un verdadero programa, comprensivo y ajustado a los diversos niveles educativos. Este programa consiste en formar a los docentes para que ofrezcan la educación sexual a los estudiantes. La iniciativa del Ministerio contempla informar a los estudiantes sobre métodos anticonceptivos, pero en especial educarlos acerca de vínculos afectivos, madurez emocional y placer (<http://161.58.182.53/2010-12-17/EIPais/NotasSecundarias/EIPais2624901.aspx>). La iniciativa entrará en una etapa de prueba en el tercer trimestre de 2011, en un número aún no definido de centros educativos, con la intención de generalizarlo en el 2012.

Igualdad jurídica y civil

23. En la Constitución Política y el Código de Familia vigente se establece la obligación del Estado costarricense de proteger a las familias. El Mecanismo Nacional para el Avance de las Mujeres contempla dentro de sus fines: la protección de los derechos de las mujeres y la promoción de la igualdad entre los géneros y propiciar acciones tendientes a mejorar la situación de las mujeres.

El INAMU es la institución encargada de coadyuvar, en los procesos que afecten los derechos de las mujeres; brindar asesoramiento y orientación jurídica a todas las instituciones del Estado para que desempeñen sus actividades sin discriminación entre mujeres y hombres y vigilar que las disposiciones no sean discriminatorias y respeten los derechos de las mujeres.

En el año 2008 se crea el Centro de Información, Orientación y Referencia —CIO— adscrito al INAMU que asesora a las mujeres mediante servicios

profesionales jurídicos, psicológicos y sociales en derechos de las mujeres, incluyendo los derechos familiares. El INAMU a través de la Delegación de la Mujer brinda patrocinio letrado, acompañamiento y coadyuva en procesos judiciales de familia en defensa de los derechos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y discriminación.

Sírvanse facilitar información sobre las medidas que se hayan tomado para garantizar la protección de los bienes patrimoniales de las mujeres (véase párr. 726). A la fecha no se han dado modificaciones al Capítulo VI del régimen patrimonial de la familia. Con el fin de fortalecer la protección de los derechos patrimoniales de las familias —en la actualidad— se está elaborando un anteproyecto que evitaría el fraude por simulación de los bienes patrimoniales de las mujeres y fortalecería el régimen patrimonial de las familias para su conversión como proyecto de ley y su aprobación en la Asamblea Legislativa.

Sírvanse indicar también si se ha aprobado el proyecto de ley que garantizará los derechos económicos y sociales de las mujeres reforzando el Código de Familia y creando mecanismos innovadores y participativos de reparto de ingresos y gastos en el seno de la familia, al que se hace referencia en el párrafo 729 del informe. El proyecto tendiente a garantizar los derechos económicos y sociales de las mujeres, fortaleciendo el régimen patrimonial de la familia contemplado en el respectivo código, y creando innovadoras formas de participación en la distribución de ingresos y egresos a lo interno de las familias, tal y como se menciona en el párrafo 709, se encuentra archivado desde el año 2005. Actualmente se trabaja en una propuesta alternativa, teniendo como aportes una investigación socio-jurídica y un proceso consultivo que se realizó en el año 2009.

Grupos desfavorecidos de mujeres

24. El INAMU, desarrolla desde el año 2009 un proceso de capacitación y fortalecimiento dirigido a 40 mujeres migrantes nicaragüenses de las comunidades aledañas a los cantones de La Cruz y Liberia en la Provincia de Guanacaste. El objetivo del proceso es fortalecer las capacidades de estas mujeres para informar y asesorar a personas migrantes en cuanto a sus derechos humanos y el mejoramiento de las condiciones de vida. Fueron elaborados dos productos y se desarrollaron los dos primeros talleres del plan de capacitación, para cada uno de los cantones elegidos.

Con la aprobación de la Ley de Migración y Extranjería vigente, núm. 8764 de 19 de agosto de 2009, mediante la que se deroga la ley núm. 8487 de 22 de noviembre de 2005, que se menciona en el párrafo 40 del citado informe. La nueva ley no solo regula lo relativo a los flujos migratorios sino que tiene un alcance más amplio de protección a los derechos humanos de las personas migrantes, en particular se fomenta la integración de las personas migrantes a la sociedad, con base en los principios de respeto a la vida humana, a la diversidad cultural y de las personas, a la solidaridad, la equidad de género, así como a los derechos humanos garantizados en la Constitución Política, los tratados y los convenios internacionales debidamente suscritos, ratificados y vigentes en el país. En esta normativa, se establece dentro de la política migratoria, el respeto por la cultura de la persona inmigrante y la integración al desarrollo del país. (Ver anexo núm. 14).

25. La nueva legislación establece que en la Política Migratoria se debe implementar acciones conjuntas, por medio de la coordinación interinstitucional,

con el fin de brindar una respuesta efectiva a la situación migratoria. En el numeral 7 se contempla que la tramitación de toda gestión migratoria deberá garantizar el aseguramiento a la seguridad social por parte de las personas migrantes. Tal garantía obligará a que todo trámite migratorio deba contemplar, como uno de sus requisitos básicos, contar con los seguros que brinda la Caja Costarricense de Seguro Social, CCSS.

Lo anterior otorga la obligación de los patronos que contratan personal extranjero, de estar al día con sus obligaciones obrero patronales, se obliga a que estos trabajadores una vez obtenida su residencia, deban permanecer debidamente inscritos en el sistema de seguridad social, pues de lo contrario verían imposibilitada la renovación de su condición migratoria.

Aunado a lo expuesto resulta relevante lo establecido en el Manual de Procedimientos de las Unidades de Afiliación y Validación de Derechos, mediante la Ley 8783 de 14 de octubre de 2009, en la que se modifica el artículo 2 de la Ley de Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares, FODESAF, en la que se reconoce el acceso de las personas extranjeras en condición migratoria regular, al Seguro por el Estado: “son beneficiarios de este fondo los costarricenses y extranjeros residentes legales del país (...)”.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Migración y Extranjería es muy importante señalar la consolidación de una política migratoria que garantice respuestas integrales a la migración en cumplimiento de la Ley 8764, correspondiendo al Consejo Nacional de Migración, la elaboración de recomendaciones a favor de los derechos humanos de las personas.

De esa manera esta ley incorpora y fortalece algunos aspectos relacionados con los derechos de las personas migrantes, se mantiene aún aspectos sin resolver como la preocupación por el incremento de gastos para las personas que requieren traer documentos del extranjero, los montos establecidos para el pago de multas para aquellas personas que se encuentran en el país en condición irregular lo que refleja que dicha ley es más restrictiva para las mujeres por el bajo ingreso económico.

En materia de empleo la Inspección Nacional del MTSS mantiene una supervisión constante de las empresas con el fin de que respeten los derechos laborales de los trabajadores. En lo que respecta a los derechos de los trabajadores inmigrantes, la nueva Ley de Migración que entra en vigor a partir del 1 de marzo de 2010 garantiza una mayor supervisión de las empresas y empleadores para el efectivo respeto de sus derechos laborales (Doc. Respuesta a Recomendaciones EPU 2010, Costa Rica).

26. Dentro de las medidas adoptadas por el Estado para garantizar los derechos de las mujeres privadas de libertad, sobre todo el Derecho a la Salud, el Derecho al trabajo, y el Derecho a recibir visita de sus familiares se describen a continuación:

Derecho a la salud

A nivel penitenciario el derecho a la salud se encuentra regulado en el artículo 8 del Reglamento de Derechos y Deberes de los privados y privadas de libertad, Decreto No. 22139-J que reza: “Todo privado o privada de libertad tiene derecho a recibir atención a su salud. Tendrá derecho a que se le traslade al centro de salud en

donde tenga que recibirla. Cuando su modalidad de custodia se lo permita lo hará por sus propios medios”. (Ver anexo núm. 15).

Derecho a la visita general e íntima

El Reglamento de Derechos y Deberes de los privados y privadas de libertad regula el derecho a la comunicación en el artículo 12: “Todo privado o privada de libertad tiene derecho a comunicarse mediante la correspondencia, los teléfonos públicos instalados en el centro y a la recepción de visitas ordinarias y extraordinarias en el centro de acuerdo con las disposiciones vigentes”. (Ver anexo núm. 16).

Derecho al trabajo

El artículo 15 del Reglamento de Derechos y Deberes de los privados y privadas de libertad indica: “Todo privado o privada de libertad tendrá derecho a la educación, a recibir capacitación para el trabajo y a que se le asigne un trabajo, sin más limitaciones que las derivadas de su situación personal e institucional”. (Ver anexo núm. 17).

Módulo de oportunidades y responsabilidades

Se procura en este espacio lograr el ideal establecido en el manual de cita “El reducir la diferencia entre la vida dentro y fuera de la prisión fortalece la independencia y la responsabilidad, otorga práctica en habilidades básicas y reduce la dependencia en los servicios que entrega la administración de la prisión”. (pág. 118).

Cada privada de libertad previa selección técnica firma un documento donde se compromete a acatar los lineamientos para el funcionamiento de este módulo, con el conocimiento de las implicaciones de su no cumplimiento.

27. El INAMU a partir del año 2008 al año 2010 ha capacitado en formación humana un total de 10.071 mujeres de todas las regiones del país y en mayor medida de la Región Central (San José, Cartago, Heredia y Alajuela). Un promedio anual de 3.357 mujeres han participado, en los últimos años, en los procesos de formación humana (*ver Cuadro núm. 1 del anexo 18*).

El número de mujeres que pasan a la segunda fase, es decir, que reciben asesorías —acompañadas del INAMU para acceder a otros servicios y beneficios institucionales—, es menor que el número de mujeres capacitadas en formación humana. Así también, el porcentaje de deserción de estos procesos de capacitación y asesoría —acompañada— fue de 22,8 % en 2009 y disminuyó a 16,89% en 2010 (*ver Cuadros 2 y 3*). (Ver anexo núm. 18).

28. **Sírvanse facilitar información concreta sobre las medidas adoptadas para garantizar la incorporación de los derechos de las mujeres con discapacidad en las políticas nacionales, como los derechos a la atención de la salud, la educación, el empleo y la seguridad social.** Las acciones dirigidas hacia las mujeres con discapacidad en el país, tienen un hito en la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, esta legislación se fortalece con la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en Costa Rica fue ratificada por la Asamblea Legislativa el 8 de agosto de 2008 y promulgado por el Decreto Ejecutivo de 29 de septiembre de 2008, convirtiéndose en Ley de República (Ley 8661). (Ver anexo núm. 19). La Política

Nacional de Discapacidad (2011-2021) incluye dentro de sus enfoques orientadores, principios y pilares, la igualdad de oportunidades, la equidad de género y la no violencia.

Con respecto a lo consultado es importante mencionar introductoriamente que los niveles de formación y empleo de las mujeres con discapacidad son inferiores a los de los varones con discapacidad. Dentro de las acciones realizadas por áreas de interés se mencionan:

1. *Derecho a la atención a la Salud.* A nivel de políticas y estrategias, el país cuenta con la Política Nacional de Salud, el Plan Nacional de Salud 2010-2021 y el Plan Estratégico Nacional de Salud 2010-2015, que incorpora el tema de discapacidad, además de un Plan Estratégico Nacional de VIH y SIDA 2006-2010 y la Política Nacional de VIH y SIDA 2006-2015 que tiene como principios rectores el respeto a la diversidad y diferencia (sexual, étnica, cultural, discapacidades, entre otras) y la garantía de acceso a las poblaciones en condición de vulnerabilidad (dirigida a toda la población, pero con especial énfasis en poblaciones vulnerables como las personas con discapacidad).

Se construyó además, un Plan Nacional de Violencia Contra las Mujeres, PLANNOVI, en el que se incorpora el tema de las mujeres con discapacidad como grupo vulnerable. Asimismo se construye un Plan Nacional de Actividad Física, en el cual se incorpora a la población con discapacidad como grupo prioritario y la Política Nacional sobre derechos de salud sexuales y reproductivos, transversalizada por la temática. (Ver anexo núm. 20).

2. *Derecho a la Educación.* Como parte de las Políticas y Estrategias de carácter nacional vinculante, el Estado costarricense cuenta con la Política de Estado en Educación que incluye políticas de acceso a la educación para estudiantes con necesidades educativas especiales, donde el Centro Educativo de Calidad se convierte en el eje de la educación costarricense, lo que se traduce en una formación integral de carácter inclusivo, estableciendo que la atención educativa del alumnado con necesidades educativas especiales se inicie con la estimulación temprana y además, sea escolarizado en instituciones de educación regular con los servicios de apoyo, técnicos, materiales y humanos requeridos.

También se cuenta con el *Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal, PLANES*, que incluye el eje cobertura y equidad mediante el cual se impulsan proyectos tendientes a favorecer y mejorar las condiciones de las personas con discapacidad en las universidades y la *Comisión Interuniversitaria de Accesibilidad a la Educación Superior, CIAES*, cuyo propósito es articular las políticas de accesibilidad a la Educación Superior que incluyan los procesos de admisión y permanencia para propiciar el acceso en igualdad de oportunidades a la población con necesidades educativas y/o discapacidad. En procura de la igualdad y no discriminación a nivel de educación superior se desarrolla el Programa de Servicios para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, PSED.

De igual forma, los centros de educación superior actualmente poseen diferentes instancias que velan por la no discriminación de las y los estudiantes incluidas las personas con discapacidad, entre ellas se pueden mencionar el Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad, CASED, de la Universidad Nacional, así como el Consejo Universitario, la Oficina Jurídica, la Defensoría de los Estudiantes, la Dirección de Asuntos Estudiantiles, el Programa de Equidad y

Genero, y la Comisión Institucional de Equiparación de Oportunidades de la Universidad Estatal a Distancia.

Sobre el punto anterior, el Ministerio de Educación Pública ofrece los Servicios de apoyo para estudiantes con matrícula en la educación regular y la Educación Especial. Actualmente existen 22 Centros de Educación Especial, ubicados en diferentes regiones del país. En estos centros se atiende población con diferentes tipos de discapacidad, con edades entre los 0 y 21 años.

La información anterior es relevante, si se toma en cuenta que el total de la población con discapacidad, matriculada en los diferentes servicios de la Educación General Básica y Educación Diversificada, es de 100.454 estudiantes en el año 2010, ya sea que se encuentren en servicios de atención directa o recibiendo servicios de apoyo. Además, se observa una tendencia de un mayor número de estudiantes con discapacidad en servicios regulares, lo que manifiesta una propensión hacia prácticas más inclusivas en el sistema educativo nacional.

Las acciones dirigidas a garantizar la accesibilidad en la educación; estas se dirigen principalmente a tecnologías de información, facilitando el acceso a los sitios web con aplicaciones que permiten que personas con limitaciones visuales puedan aumentar el tamaño de la fuente para poder ver la información que ahí se ofrece. En lo que respecta a la accesibilidad al espacio físico los esfuerzos realizados se han dirigido a la construcción de rampas, adecuación de los servicios sanitarios y ampliación de entradas y la implantación de sistemas de alerta audible y visual para la atención de emergencias, además de la construcción de ascensores concretamente en la Universidad estatal a distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

3. *Derecho al Trabajo y el Empleo*

Dentro del marco legal existen y que busca proteger el derecho al empleo de las personas con discapacidad se mencionan: el Código de Trabajo, Decreto Ejecutivo N° 30391, con el que se crea la Unidad de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad y finalmente en la actualidad existe el Proyecto de Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público que se encuentra en revisión en la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa bajo el Expediente núm. 17.828.

Las principales acciones realizadas por el Estado costarricense de acuerdo a lo reportado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social están referidas a que ejecuta la unidad de Equiparación de Oportunidades de esta entidad, principalmente a través de asesoría y capacitación a diferentes actores sociales, como *las autoridades superiores del Ministerio* para la definición y diseño de políticas, estrategias y/o acciones en materia de trabajo y discapacidad, *a empleadores, profesionales, estudiantes y público en general*, sobre legislación en materia de discapacidad, incentivos fiscales, equiparación de oportunidades, accesibilidad, derechos laborales, inclusión laboral entre otras.

4. *Derecho a un Nivel de vida adecuado y Seguridad Social*

Las acciones realizadas han sido dirigidas particularmente a paliar la situación de las personas con discapacidad en situación de pobreza y abandono, principalmente a través de aportes económicos (subsidios) que ofrece el Estado para cubrir diversas necesidades básicas, para ello cuenta con programas de asistencia

social desarrollados desde diversas instituciones y con distintas fuentes de financiamiento, como las provenientes de la Ley 7972 que establece un impuesto sobre cigarrillos y licores para Plan de Protección Social, el Presupuesto Ordinario de la República, Fondo de Asignaciones Familiares y Desarrollo Social, Junta de Protección Social, entre otros.

Estos programas de asistencia y sus acciones han sido desarrollados por el Instituto Mixto de Ayuda Social, IMAS, que brinda subsidios económicos para personas en situación de pobreza y ONG de y para personas con discapacidad que requieren equipo básico para su gestión. En el ámbito local, correspondiente a las Municipalidades se tiene que las principales acciones que se han ejecutado se refieren a servicios de apoyos económicos, accesibilidad al espacio físico y la información, promoción de las personas con discapacidad.

Por otra parte en *accesibilidad al espacio físico y la información* algunas municipalidades han implementado la plataforma de servicios en las Municipalidades para dar atención preferencial a poblaciones que la requieran, en accesibilidad al espacio físico se efectúan inspecciones para la verificación de la accesibilidad en instituciones públicas, privadas, lugares públicos, servicios comunitarios, salud, educación; se han implementado mejoras en aceras.

Respecto a la *promoción de las personas con discapacidad* las acciones que se identifican están relacionadas con la ejecución anual de ferias de promoción de la microempresa femenina y la capacitación de madres de niños/as/estudiantes y personas adultas con discapacidad en temática empresarial; apoyo a la asociación de personas con discapacidad; reconocimiento a atletas con discapacidad; campañas de promoción de derechos humanos de las mujeres; además se ha facilitado la inserción laboral a personas con discapacidad; donación de equipo de cómputo y software para personas no videntes, capacitación a personal del gobierno local sobre la transversalización de la discapacidad y el género en la gestión municipal.

El Instituto Nacional de las Mujeres, INAMU, ejecuta acciones concretas, en los últimos tres años, para dar respuesta a las necesidades y demandas particulares de las mujeres con discapacidad mediante sus diversos programas y servicios. Eso posibilita su participación en los procesos de capacitación en formación humana en diferentes regiones. Así también, cabe destacar la participación del Consejo Nacional de Rehabilitación CNR (instancia rectora en materia de discapacidad) en las 80 Redes Interinstitucionales de Prevención, Atención y Seguimiento a la Violencia contra las Mujeres.

El INAMU creó su CIMAD en el año 2008 y a la fecha ha implementado dos planes anuales con acciones específicas para favorecer el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres con discapacidad. Algunas acciones ejecutadas por el INAMU en el año 2010: ejecución de dos cursos de lenguaje LESCO para su personal; capacitación de mujeres no videntes en derechos humanos de las mujeres, evaluación de la infraestructura institucional de las diferentes sedes del INAMU en el país, con el fin de diagnosticar las principales limitantes en materia de accesibilidad.

29. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto envió a las instituciones el catálogo de compromisos derivados del primer Examen Periódico Nacional, en el cual se incluye la recomendación de intensificar las medidas encaminadas a proteger la libertad en la orientación sexual e identidad sexual. Alientan a las instituciones

para que se preste especial atención definiendo acciones y medidas en ese sentido, para el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones emanadas del Consejo de Derechos Humanos. En la misiva se señala el carácter prioritario de cumplimiento y la responsabilidad de las instituciones acerca de las acciones y medidas encaminadas a su concreción. (Ministerio de Relaciones y Culto, Costa Rica, 2010).

De consultas realizadas a varias contralorías de servicios de instituciones públicas no se reportan denuncias de denegación de derechos al empleo, la atención de la salud, la educación u otras situaciones de discriminación por su orientación sexual. Un caso encontrado por identidad de género es el siguiente: en el año 2009, el Tribunal Supremo de Elecciones, TSE, acogió recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes, a raíz de una denuncia de una persona transexual que consideró vulnerado su derecho a la identidad de género por la exigencia del Registro Civil de tomarse una fotografía en su documento de identidad con la apariencia del sexo con el que fue registrado. Dentro de las medidas tomadas por el TSE, se ordenó la elaboración de un reglamento de fotografía para la cédula de identidad que contemple los supuestos de personas transexuales, travesti y en otros en los que exista alteración de la apariencia física. (Informe Anual de Labores 2009-2010 Defensoría de los Habitantes).

Existen varios proyectos de ley para el reconocimiento de los derechos de personas del mismo sexo en situaciones de convivencia, los que se encuentran pendientes de discusión y aprobación en la Asamblea Legislativa.

Trabajadoras inmigrantes

30. Costa Rica en su condición de receptor tiene una presencia importante de trabajadores migrantes, que de conformidad con los estudios técnicos del MTSS se acepta que muchos y muchas laboran en el servicio doméstico remunerado. Aplicando los criterios definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, en materia de migraciones laborales ordenadas, desde las instituciones de Estado y en coordinación con organizaciones no gubernamentales se realizan esfuerzos de información dirigida a empleadores y a trabajadores. Se atienden los procesos de autorización laboral/migratoria conforme a una categoría especial de ocupación específica y que determina la Ley de Migración y Extranjería.

Se han aplicado varias amnistías migratorias con el objetivo de que personas extranjeras que se encontraban en condiciones irregulares, obtuvieran una residencia temporal que les permitiera trabajar en condiciones similares a los trabajadores nacionales. Al ser receptores de muchas personas de origen nicaragüense, el MTSS ha venido trabajando en el marco de un Proyecto de Codesarrollo de Costa Rica/Nicaragua, mediante la realización de encuentros o talleres de información en materia de derechos y deberes laborales. También, en coordinación con organizaciones que laboran con estos trabajadores, dentro de éstas Alforja, Cenderos, Astradomes entre otras, les brinda asesoría sobre la normativa vigente, y con la Fundación Género y Sociedad (GESO), se realiza un programa radial titulado “Mujeres sin Fronteras” que se convierte en un medio de información en este campo.

En el caso de los servicios domésticos, es claro que estamos ante una actividad delimitada como “puerta adentro”, esto en la experiencia nacional es una limitante que dificulta en parte los procesos de inspección laboral, recordando que la ocupación de los servicios domésticos corresponden a vivienda personal o familiar;

no corresponden a centros de servicios o de producción que permiten el ingreso de las autoridades. Por esto, se instruye a que las personas deben elevar las denuncias correspondientes para proceder de conformidad con la ley.

En materia de derechos, la nueva legislación migratoria determina la obligatoriedad de que todos los ciudadanos extranjeros, deben disponer de afiliación a la Seguridad Social, asimismo, es un derecho de todo trabajador, pero es un deber el contribuir con la sostenibilidad del sistema de seguridad social y con los gastos públicos.

El MTSS ha puesto a funcionar procedimientos para que los trabajadores acudan en materia de información y asesoría laboral. Es interesante destacar que inclusive un 25% de los trabajadores que acuden en materia de asesoría e información por derechos laborales, corresponden a población extranjera, “regularizada y no”. Se puso a funcionar una línea gratuita, —800-Trabajo— la misma que facilita que desde cualquier punto del territorio nacional, los ciudadanos presenten consultas y aclaren dudas en estos temas, considerando que es un reto y se deben incrementar recursos.

En Costa Rica, se aprobó una reciente reforma al capítulo octavo del título segundo del Código de Trabajo, Ley núm. 2 del trabajo doméstico remunerado. Este articulado incorpora desde el artículo 101 al 108 inclusive. Redefine el concepto de trabajador doméstico, los períodos de prueba en esta ocupación por tres meses, derecho a la seguridad social, integra un salario en efectivo y sus consideraciones del salario en especie conforme el artículo 166 y lo determina como un rubro del salario mínimo de ley, estipula jornadas y las homologa con el resto de los trabajadores en ocho horas, asimismo incorpora la aplicación de las jornadas extraordinarias, según el artículo 163, incorpora vacaciones como un derecho a quince días anuales y remuneradas y los respectivos derechos en materia de incapacidad laboral. Dicha norma, puntualiza en la imposibilidad de contratos laborales a personas menores de 15 años, especialmente se resalta que en el caso costarricense se rige por las estipulaciones del Convenio 182, 138 y la Recomendación 146 de la OIT. Toda esta normativa, fue dada en la Comisión Permanente Especial de Redacción de la Asamblea Legislativa en junio de 2009.

A pesar de que los presupuestos nacionales son limitados, las instituciones nacionales vienen realizando esfuerzos en este campo. Hoy en materia de inspección laboral y de conformidad con las estrategias de intervención conjunta, con cierta periodicidad se realizan labores en coordinación con la Caja Costarricense del Seguro Social/CCSS, Instituto Nacional de Seguros/INS y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social/MTSS. También en otros casos se ha promovido la participación del Ministerio de Salud/MS y de la Dirección General de Migración y Extranjería/DGME, para dar seguimiento al cumplimiento de los derechos laborales y la importancia de continuar creando mayor conciencia en los empleadores sobre el pleno respeto en materia de derechos que corresponden. Otro aspecto que no se debe omitir, en Costa Rica hay un esfuerzo encaminado en el respeto por los derechos humanos, estableciendo acciones efectivas para sancionar inclusive y prevenir y erradicar delitos de trata de personas y tráfico ilícito de personas.

El Estado costarricense no está considerando ratificar la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Las mujeres indígenas

31. Se desarrollan procesos de capacitación mediante la formación de promotoras en derechos de las mujeres que permite en las jornadas de reflexión el análisis y divulgación de los derechos contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en el Protocolo Facultativo de la CEDAW. De igual manera se realizan a cielo abierto jornadas de promoción de los derechos de las mujeres y distribución de materiales populares en parques, centros recreativos, atrios y en explanadas, tomando en consideración los resultados de la encuesta de percepción. (Ver anexo núm. 21).

En el ámbito judicial se han impulsado políticas para mejorar el acceso a la justicia y la celeridad en los procesos. En el caso del acceso y atención en el servicio, se aplican las Reglas de Brasilia para las poblaciones vulnerables (Respuesta a recomendaciones EPU, 2010). Como Estado Parte del Convenio sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales (Núm. 169 de la OIT), Costa Rica consulta a los pueblos indígenas sobre las decisiones que los afectan. (Doc. Respuesta a recomendaciones EPU, 2010).

En el ámbito legislativo existen proyectos de ley pendientes de discusión y aprobación:

- Núm. 14352 Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas; que tiene como objetivo principal crear un marco jurídico que respalde jurídica, financiera y socialmente los pueblos indígenas asentados en nuestro territorio, mediante la autodeterminación, respeto de sus derechos, costumbres, tradiciones en las que radica su autenticidad. También se crean mecanismos para garantizar sus derechos humanos y culturales.
- Aprobación de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (En Redacción final proyecto de ley núm. 16.697 el 2 de noviembre de 2010).
- Núm. 17150 Reforma Constitucional del artículo 1 para establecer el carácter multiétnico y pluricultural de Costa Rica.

En el año 2007 se realizó el I Foro de Mujeres Indígenas de la Región Huetar Atlántica, el cual tenía como objetivo conocer las demandas de las mujeres indígenas de la región. Como resultado de esta actividad, se construyó la Agenda de Mujeres de la Región Huetar Atlántica, del Foro Iriria.

En el año 2008 se inició un proceso de fortalecimiento del liderazgo individual y colectivo con las mujeres bribris y cabécar del Foro Iriria, por medio de la capacitación en temas de: liderazgo, comunicación, negociación e incidencia. Asimismo, se hizo una revisión, actualización y aprobación de la “Agenda de las Mujeres Indígenas Bribris y Cabécares del Foro Iriria de la Provincia de Limón”.

En el año 2009, se realizó el Foro de presentación de la Agenda a las instituciones, en el que se expusieron las propuestas de las mujeres en los temas de: tierra y vivienda, salud, educación, problemas sociales, producción tradicional y turismo. A partir de la cual se hizo un plan de incidencia para trabajar con las instituciones, y se realizaron gestiones ante el sector salud, el Ministerio de Vivienda y las Asociaciones de Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

En el 2010, se realizó una campaña radial sobre los derechos de las mujeres indígenas en los temas de salud, educación, vivienda y tierra, en los idiomas bribri y cabécar. Esta fue elaborada, traducida y grabada por las mujeres indígenas y transmitidas en emisoras locales, La Voz de Talamanca y radio Casino, durante un período de tres meses con una cobertura en el cantón de Talamanca.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 se establece una meta estratégica denominada “Programa Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el marco de una política pública con pertenencia cultural indígena”. En esta meta se establece la participación del INAMU como una de las instituciones responsables a fin de garantizar la incorporación del enfoque de género y derechos humanos de las mujeres en las acciones que se desarrollen.
